



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 113 -2015-GGR-GR PUNO

20 MAR 2015  
PUNO, .....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1232-2015-GGR sobre solicitud de reconocimiento de deuda formulada por el Gerente General de CASA FERRJIMZA E.I.R.L.;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Notarial N° 02 de 26 de diciembre de 2014, el Gerente General de CASA FERRJIMZA E.I.R.L., solicita reconocimiento de deuda por los servicios de VOLADURA DE MATERIAL PETREO, para la conformación de sub rasante (enrocado) de la carretera Ayaviri – Purina; manifiesta haber entregado a la obra 10,317 metros cúbicos de roca. Como sustento de su pedido señala: Que el ex residente de obra, Ing. Rodolfo Gutiérrez Yanqui, solicitó voladura de roca de la cantera Queñuani Km. 9+360; y que el ex residente Ing. Roger Mamani Flores, solicitó servicios de voladura de la cantera Ccacca Punku-Malliripata; Que inicialmente la partida Voladura de Roca no se encontraba en el Expediente Técnico; pero por la necesidad de la construcción de enrocado en zona de bofedales, se le autorizó a realizar la voladura de roca, en cantidad necesaria para el cumplimiento de dicha partida; Que posteriormente se ha tramitado el adicional N° 01, en el cual ya se considera dicha partida; por lo que solicita el pago correspondiente;

Que, sobre la voladura de rocas alegada por el Gerente General de CASA FERRJIMZA E.I.R.L. se tendría el Memorandum N° 002-2014-GR PUNO/GRI-SZA, emitido por el Coordinador de Obra, Ing. Santos Zevallos Alvarado, quien sostiene haber detectado la ejecución de la partida, no considerada en el expediente técnico, de voladura de rocas por 9,000 metros cúbicos a S/. 25 nuevos soles; que asimismo, no se ha ubicado documentación que contenga informes técnicos que acredite la necesidad; que por la magnitud de la partida debió realizarse un proceso de selección para la contratación de dicho servicio;

Que, el ex residente de obra, Ing. Rodolfo Gutiérrez Yanqui, a través de la Carta N° 002-2014-RGY de 26 de junio de 2014, precisa que ha estado como residente de obra en campo desde el 06/05/2013 hasta el 31/08/2013; explica que el expediente técnico fue elaborado por la Municipalidad Provincial de Melgar Ayaviri y que en el mismo no existía la partida de enrocado en zona bofedal y el insumo de piedras para las obras de arte (alcantarillas y muros de contención básicamente). En la referida carta manifiesta lo siguiente: "(...) se ha tenido que evaluar las formas de mejorar el avance físico, uno de ellos era la previsión del enrocado de zonas de bofedal a pesar que no estuvo aprobado aún. Que, los terceros interesados sabían perfectamente que los servicios de roca u otros mayores a 3 UIT necesariamente se debe convocar a un proceso de selección para que se pueda contratar con el estado y en este caso con la obra, bajo riesgo de ellos hemos aceptado que inicien los trabajos de voladura de roca con cargo a que se presenten al proceso de selección convocado por la Región una vez que se haya aprobado los adicionales, considerando que ellos son del lugar, sus costos debían ser los más bajos. 19. Como residente de obra hice una primera evaluación de la cantidad de roca que se requería para el enrocado de la zona de bofedal y las obras de arte conjuntamente con el supervisor de obra, determinando un volumen aproximado de 5000,00 m3, el mismo que se debería precisar cuando se tenga el adicional aprobado. Es preciso aclarar que mi persona solo ha participado cuando los terceros han realizado perforación y disparo de roca, mas no en la extracción y enrocado (...)";

Que, el ex Residente de obra, Roger Mamani Flores, mediante Carta N° 002-RMF-EX-RO"MCAP"-2014 de fecha 21 de julio de 2014, explica que no ha contratado a ningún proveedor para este fin; aclara en el siguiente sentido: "que por exigencia del Proveedor casi a diario, con la propuesta de proveer Piedra a la Obra, y en coordinación con el Ing. Supervisor







GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 113 -2015-GGR-GR PUNO

20 MAR 2015

PUNO, .....

Lucio Arpi Inuyente, me tenían sicosiandome diariamente, para poder utilizar, según ellos la piedra que disponían en su cantera. Pero sin embargo, por autorización y exigencia del Ing. Supervisor, y los proveedores, se optó por trasladar la piedra de la cantera a la Obra para poder realizar el enrocado del Km 12+200 al 14+000 lado derecho, la cual no contemplaba en el expediente técnico, pero sin embargo ya se encontraba en trámite el expediente de mayores Metrados y Nuevas Partidas. Donde sí existía la partida de enrocado. A tanta insistencia del proveedor y con autorización del Ing. Supervisor, se visitó, la cantera donde ellos, los proveedores aducían tener piedra extraída, que solo faltaba cargar, no se encontró en esa situación, y a un inicio mi persona se desistió, en retirar la piedra de la cantera, pero por presión de los proveedores, quienes aducían, que habían hecho una inversión, para la extracción de la roca, y con la autorización del supervisor, se extrajo la piedra, con Excavadora ya que no estaba acumulado listo para cargar, pese a todo ello, haciendo un gasto en horas maquina de Excavadora y Cargador frontal, solo se pudo acumular y cargar 1000 m3, e inmediatamente se comunicó al Proveedor y al Ing. Supervisor, indicándole que no tenían disponible piedra en su cantera, como ellos aducían (...). Esta residencia de eso entonces inmediatamente, tomo las acciones necesarias para poder extraer piedra, de la cantera del Señor, Saúl Guerra, con la Excavadora de la Municipalidad Distrital de Umachiri, con la cual, se ha realizado, el enrocado, en las alcantarillas, pontón Huayllani, en el Km 12+200 al 14+00, en el Km 18, 19, y en otros tramos, que se necesitaba enrocado (...). En cuanto al costo que se menciona, por m3 de piedra, según tengo conocimiento dicho precio lo habrían pactado el Ing. Supervisor, (Ing. Lucio Arpi) y el anterior residente, (Ing. Rodolfo Gutiérrez). Lo cual para mi persona, y viendo técnicamente, es caro, ya que la piedra (1000m3), no se entro en cantera acumulado rumado, listo para ser cargado, solamente habían realizado la Voladura. Por esa razón, se debería de pagar solamente por la Voladura. Mas no por metro cubico, por los 1000m3 cúbicos de piedra retirado de la cantera de los proveedores”;

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PUNO

V Bº  
SECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA

Que, el Arq. Miguel A. T. Margas Mamani, Gerente Regional de Infraestructura, en su Informe Nº 043-2015-GR-PUNO/GRI de fecha 25 de febrero de 2015 numeral cuarto, se pronuncia en el siguiente sentido: "De los hechos expuesto en relación al reconociendo de deuda por el servicio de Voladura de roca, se tiene que mediante las cartas de descargo emitidas por los ex Residente de la obra éstos han indicado haber hecho uso del servicio de la provisión de roca para la obra, sin embargo se tiene que dicho servicio no ha sido contratado dentro de lo establecido por ley dado que dicho servicio no cuenta con un contrato. En consecuencia, la Entidad no podría realizar un reconocimiento de deuda de un servicio que no se realizó dentro de los trámites establecidos, tomando en consideración los hechos expuestos por ambos ex Residentes; Sin perjuicio de que la empresa haga valer su derecho ante las autoridades correspondientes, tomando en consideración los hechos ya expuestos”;

Que, de acuerdo con lo informado por el Gerente Regional de Infraestructura, a una Entidad Pública sólo la vinculan válidamente los contratos en los que el acuerdo de voluntades se ha formado conforme a los procedimientos establecidos legalmente; en materia de contrataciones del Estado, se han previsto procedimientos administrativos particulares para la formación y manifestación de voluntad de la administración pública y que permiten seleccionar al proveedor de los bienes, servicios u obras requeridos, sea mediante los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía. En el presente caso, para la provisión de piedra, CASA FERRJIMZA no se ha sujetado a un proceso de selección ni ha celebrado contrato con el Gobierno Regional Puno; siendo así, no cabe que se hable de prestación o cumplimiento de una obligación contractual;

Que, es más, el pedido formulado por CASA FERRJIMZA E.I.R.L. carece del debido sustento. La empresa sostiene haber entregado a la obra 10,317 metros cúbicos de roca, sin embargo, dicha afirmación es contradicha por el Coordinador de Obra Ing. Santos Zevallos



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 113 -2015-GGR-GR PUNO

20 MAR 2015

PUNO, .....

Alvarado, quien sostiene haber detectado la ejecución de la partida, no considerada en el expediente técnico, de voladura de rocas por 9,000 metros cúbicos a S/. 25 nuevos soles; por otra parte, dado que el ex residente Ing. Rodolfo Gutiérrez Yanqui ha precisado que sólo intervino en la perforación y disparo de roca, mas no en la extracción y enrocado, debe tenerse en consideración la afirmación del ex Residente Ing. Roger Mamani Flores, quien indica que sólo se pudo acumular y cargar 1,000 m3 y que al no contarse con mayor disponibilidad de piedra, optó por extraer piedra de la cantera del Sr. Saúl Guerra, con lo cual se ha realizado el enrocado en las alcantarillas, pontón Huayllani, en el Km 12+200 al 14+00, en el Km 18, 19, y en otros tramos, que se necesitaba enrocado. El ex residente Ing. Roger Mamani Flores agrega que no se debe pagar por metro cúbico, sino, por voladura, ya que dicho material no estaba rumado listo para ser cargado; y

Estando al Informe Legal N° 062-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del Gerente General de CASA FERRJIMZA E.I.R.L. sobre reconocimiento de deuda por la entrega de 10,317 metros cúbicos de roca, para la conformación de sub rasante (enrocado) de la carretera Ayaviri – Purina, formulada mediante Carta Notarial N° 02 de fecha 26 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
**JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL